ORDENANZA Nº 2909

VISTO:

La existencia de las Ordenanzas Nº 1777 y Nº 2873 que regulan cuestiones atinentes al Registro General de Entidades de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

I) Que es necesario unificar lo normado en torno a la creación y funcionamiento del Registro General de Entidades de Participación Ciudadana previsto en el Art. 134 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Morteros

II) Que la participación de los vecinos en asuntos cotidianos que hacen a la vida de la ciudad impone una atención especial de parte de las autoridades, para el logro efectivo de la democracia participativa.

III) Que es fundamental la registración de las entidades sin fin de lucro cuyo marco territorial de actuación sea el Municipio de Morteros a los fines de su individualización en su ámbito de actuación comunitaria y mejor conocimiento de sus fines sociales

IV) Que asimismo sin perjuicio de la reglamentación que se formulará de ser preciso, es conveniente establecer pautas operativas que circunscriban el marco de funcionamiento de este Registro

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: DEROGANSE las Ordenanzas Nº: 1777 y Nº: 2873.

Art. 2º: CREASE el Registro General de Entidades de Participación Ciudadana cuyo marco de actuación sea la Municipalidad de la ciudad de Morteros.

Art. 3º: Podrán inscribirse en el Registro General de Entidades de Participación Ciudadana las entidades sin fines de lucro que tengan por objeto estatutario fundamental de su actividad el interés general de la Ciudad y la mejora de la calidad de vida de sus vecinos y aquellas que representen intereses sectoriales, económicos, comerciales, industriales, profesionales, científicos, culturales, sindicales, deportivos, de fomento, de asistencia social y análogos.

Art 4º El Departamento Ejecutivo Municipal a través del órgano competente será quien inscribirá en el Registro General de Entidades de Participación Ciudadana a las entidades indicadas en el Art. 1º que reúnan los requisitos que establece el art. 5º.

Art. 5º: Las entidades alcanzadas por la presente Ordenanza deberán presentar para su inscripción el formulario de solicitud que como anexo forma parte integrante de la presente, adjuntado la documentación que se detalla:

a) Nombre de la entidad
b) Domicilio
c) Objeto social
d) Fecha de creación
e) Instrumento constitutivo y/o reglamento de funcionamiento
f) De estar inscriptos en Inspección de Personas Jurídicas acompañar constancias de Nº de Personería otorgada por el mencionado organismo
g) Nómina de asociados
h) Nombre y apellido de integrantes del órgano de Administración y periodicidad del mandato.
i) Cualquier otro requisitos que se establezca por ley especial

Art.6º: La dependencia municipal competente informará si la documentación presentada está de acuerdo con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza. Cumplimentados los mismos se procederá a la inscripción de la entidad en el Registro y se expedirá la certificación con identificación de la Personería Municipal otorgada.

Art. 7º: Las entidades que hayan obtenido el registro de inscripción tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

1) Recibir el patrocinio municipal para los actos que organice.
2) Proponer acciones, colaborar en el diseño e implementación de los diferentes programas, planes, campañas, actividades, etc., con las áreas municipales afines a su exclusivo y específico objeto social.
3) Recibir programas de capacitación, asesoramiento técnico e informático, que se establezcan a nivel municipal y/o a través de convenios del municipio con otros organismos.
4) Participar en la elaboración y diseño de políticas a nivel local y regional.
5) Impulsar a la firma de convenios con el municipio, individualmente o a través de redes o foros, para brindar insumos y/o prestaciones complementarias, de acuerdo a los fines sociales de cada entidad.
6) Organizar en Redes o Foros a nivel municipal o barrial.

7) Participar dentro de las Redes u otro organismo municipal que el Departamento Ejecutivo designe, como espacio de participación orgánico con el municipio.

8) Recibir información acerca de cursos, seminarios, asesoramiento técnico, planes, campañas, programas de capacitación, subsidios, así como también toda información de interés, de acuerdo a los fines sociales de cada entidad, que se desarrollen a nivel local, provincial, nacional e internacional.

b) Obligaciones:

1) Reseñar las actividades realizadas en bien de la comunidad durante los últimos dos años.
2) Comunicar todo cambio de sus órganos directivos y de la fiscalización como así también mutaciones de domicilio.
3) Evacuar con rapidez toda consulta o encuesta que se les solicite por medio de organismos oficiales.
4) Presentar los estados contables, cuando el Municipio lo requiera.

Art. 8º: Cada entidad inscripta contará con un legajo que mantendrá debidamente actualizado con la documentación pertinente.

Art 9º Los datos incluidos en el Registro General de Entidades de Participación Ciudadana serán actualizados cada dos años.

Art.10º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto la presente ordenanza de ser menester.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA, A SEIS DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.